

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA
DEL USO DE FONDOS KFW BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA SUSCRITO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA
PRODUCCION Y LA VIVIENDA Y HORWATH CENTRAL AMERICA, DE R.L.
DE C.V.**

CDJ -011-2016

Nosotros, **JUAN CARLOS ÁLVAREZ ARIAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad numero 0801-1966-02744, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y representante legal del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 23-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA**" que también se identifica con la sigla (**BANHPROVI**), y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005), No.30,659; y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de mayo del dos mil catorce, y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 de fecha veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014); representación y nombramiento que acredita, con el Acuerdo Ejecutivo No. 0266 de fecha uno (1) de febrero del dos mil diez (2010), ratificado según Acuerdo Ejecutivo No. 308 de fecha diez (10) de octubre del dos mil catorce (2014) y con el artículo 28 numeral 2 de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "**BANHPROVI**" y **DANIEL ANTONIO FORTIN CHACON**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Identidad No.0801-1963-06123, con Registro Tributario Nacional 08011963061239; y de este domicilio, actuando en su carácter de Gerente General y Representante Legal de la Firma Auditora

denominada **HORWATH CENTRAL AMERICA S. DE R.L. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional 08019995290735; Sociedad originalmente constituida en instrumento público número 33 de fecha 12 de mayo del año 1993, autorizada por el Notario David López Ramos e inscrita bajo el número 72 del tomo 290; reformada en instrumento público número 42 de fecha 20 de agosto del año 2010, autorizada por la Notaria Christel Ondina Hesse Joya, e inscrita bajo el número 60 del tomo 545; ambos del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento del presente contrato; en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar el presente, **CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DEL USO DE FONDOS KFW**, sujeto a los términos y condiciones consignadas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar una **AUDITORIA EXTERNA DEL USO DE FONDOS KFW**, al Programa de Fortalecimiento al Sector Financiero para la **MIPYME** Financiado con el Contrato de Préstamo de **KFW**; administrado por el **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, correspondiente al año 2015, de acuerdo a los términos descritos en la propuesta técnica presentada por **EL CONTRATISTA**, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciséis (2016) la cual forma parte de este contrato.

Si en el curso de la auditoria contratada, **EL CONTRATISTA** conociere irregularidades, errores o hechos que con base en su juicio profesional puedan poner en peligro los bienes del **BANHPROVI** así como la credibilidad de la institución, lo comunicara a la Presidencia Ejecutiva de **EL BANHPROVI**, mediante un informe detallado de la situación observada y el nombre de los funcionarios si ese fuera el caso.

Si **EL CONTRATISTA** tuviere indicios o certeza que tendrá limitaciones en el alcance de su auditoria o que emitirá una opinión calificada, lo comunicara a la Presidencia

Ejecutiva de **EL BANHPROVI**, a fin de lograr la asistencia o colaboración necesaria para solucionar la situación encontrada.

TAREAS A REALIZAR

Efectuaremos una auditoria de la cedula de los fondos desembolsados bajo el Procedimiento de Reembolso sobre los gastos según lo definido en el acuerdo “Procedimiento de Desembolso” del Acuerdo Separado suscrito entre KFW y el BANHPROVI, y además revisaremos los procedimientos contables correspondientes. Verificaremos en forma selectiva que los desembolsos se efectuaron con cargo al préstamo de KFW / Aporte Financiero no Reembolsable.

LA AUDITORIA INCLUIRA LO SIGUIENTE:

- a) Certificar que los pagos se efectuaron de conformidad con las condiciones del Contrato de Préstamo y del Acuerdo Separado. En el caso de que se hayan identificado gastos no elegibles, estos deberán registrarse de forma separada.
- b) Certificar que los documentos contables se llevaron de conformidad con las disposiciones del Contrato de Préstamo y del Acuerdo Separado.
- c) Certificar que los gastos se justificaron mediante los comprobantes relevantes y fiables. Que todos los documentos y registros contables relativos a los listados de gastos presentados como base para las solicitudes de pago fueron puestos a disposición.
- d) Certificar que los estados de gastos auditados justifican de forma satisfactoria las solicitudes de pago correspondiente y de que haya una conexión clara entre los estados de gastos, las solicitudes de pago presentadas al KFW y los registros contables.
- e) Certificar que la contratación de bienes y servicios financieros se efectuó conforme a lo estipulado en el Contrato y en el Acuerdo Separado correspondiente.




- f) Identificar deficiencias específicas y puntos en los sistemas contables y procesos de control de El BANHPROVI como entidad Ejecutora del Proyecto. En el caso de identificarse, estas deberán registrarse de forma separada.
- g) Certificar que El BANHPROVI ha cumplido con la subsanación de los hallazgos referidos en el informe de la auditoría anterior (2014-2015)

CLAUSULA SEGUNDA

PLAZO DE ENTREGA Y PENALIZACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a empezar su consultoría objeto de este contrato, y presentar la certificación dentro de los treinta (30) días calendarios después de la firma del contrato, es decir, un plazo de 30 días calendario o conforme al cronograma de actividades que forma parte integral del presente contrato. En caso de demoras no justificadas en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones contratadas, **EL BANHPROVI**, deducirá de los pagos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, una multa por cada día calendario de atraso, del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del valor del contrato conforme lo establecido en el artículo 70 de las Disposiciones Presupuestarias para el año dos mil dieciséis (2016) Decreto 168-2015. Si la demora no justificada diese lugar a una deducción acumulada igual o superior al diez por ciento (10%) del valor contratado, **EL BANHPROVI**, podrá considerar la resolución del mismo, sin perjuicio de aplicar otras sanciones que conforme a la Ley correspondan.

Informes a presentar:

El informe que emita **EL CONTRATISTA** seguirá los lineamientos de la Comisión Nacional de bancos y Seguros (CNBS), de Honduras, específicamente conforme el artículo 16 de las normas para el registro y contratación del trabajo de los auditores Externos, como resultado del trabajo de auditoría se presentaran seis (6) ejemplares de los siguientes informes:

- a) Informe sobre si los estados financieros básicos; Balance de situación financiera, Estado de resultado, Estado de Flujos de efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio; presentan razonablemente la situación financiera del Fideicomiso.

- b) Un informe sobre la evaluación el Sistema de Control Interno que incluya la carta de recomendaciones de control interno, en lo referente a los aspectos contables, administrativo y de gestión; incluyendo apreciaciones sobre el cumplimiento de las observaciones del último examen practicado por la Comisión.

CLAUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO

EL BANHPROVI pagará a EL CONTRATISTA por los servicios descritos en este contrato, la cantidad de **DOSCIENTOS OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 208,000.00)**, más el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre la Venta equivalente a **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L31,200.00)**, sumando un total de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L239,200.00)**, El BANHPROVI retendrá el valor del Impuesto Sobre Ventas indicado en las facturas de EL CONTRATISTA y extenderá una constancia del valor retenido.

CLAUSULA CUARTA
FORMA DE PAGO

El BANHPROVI, para financiar la contratación de una firma auditora externa, cuenta con los recursos propios y el costo del contrato se cancelará, mediante cheque en lempiras, pagadero en la forma siguiente: a) Un quince (15%) por ciento en el momento se la suscripción del contrato y b) Un ochenta y cinco por ciento (85%) contra el recibo a satisfacción de la certificación de uso debido de fondos y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en el numeral **1.2.** de esta Contratación, previa entrega del recibo correspondiente con el visto bueno del **área solicitante del servicio** indicando que los servicios se recibieron a satisfacción.

Del pago que El BANHPROVI efectúe conforme lo indicado en el párrafo anterior, se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto Sobre Venta, y doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la Ley

imponga. Esta retención podrá ser eliminada si se presenta constancia emitida por la Comisión Presidencia de Administración Tributaria, cuya firma deberá estar debidamente autenticada, indicando que el oferente adjudicado está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta aplicable.

CLAUSULA QUINTA

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden al oferente adjudicado, de acuerdo con los requerimientos de esta Contratación y el contrato firmado, no será considerado como tal, si a juicio de El BANHPROVI se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLAUSULA SEXTA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado y en relación al Artículo 243 del Reglamento de la misma ley, la Garantía de Cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al Diez por ciento (10%) de cada uno de los pagos parciales de los honorarios pactados en el contrato correspondiente, debiéndose devolver al contratista el importe total retenido, como pago final al momento de la terminación normal del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA

DISCUSIÓN DE BORRADOR

Ambas partes se reunirán al final de la Auditoria a efecto de discutir el borrador final de la Auditoria.

CLAUSULA OCTAVA

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la terminación y liquidación del contrato, se estará a lo estipulado en la sección quinta, del capítulo IX, de la Ley de contratación del estado.

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente contrato, se harán por escrito y se enviarán a las direcciones siguientes:

EL BANHPROVI:

Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, Tegucigalpa, Honduras; Teléfono (504) 2232-5500.

EL CONTRATISTA:

Barrió el Centro 6ª avenida B número 1426, Tegucigalpa, Honduras.

Teléfono: (504) 2237-6071.

CLAUSULA NOVENA

CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada por BANHPROVI, así como el resultado de la auditoria. Así mismo EL CONTRATISTA, guardará la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e información de EL BANHPROVI que sean de su conocimiento y serán responsables por los daños y perjuicios que ocasione la revelación de los mismos.

CLAUSULA DECIMA

DELEGACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a no delegar o sub-contratar a otro profesional o firma de profesionales para la ejecución de la auditoria objeto de este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS O DIFERENCIAS

Ambas partes convienen en que cualquier diferencia o controversia que surgiere entre EL BANHPROVI, y EL CONTRATISTA, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

Cualquier modificación que acuerden las partes deberá constar por escrito, sin dicha formalidad se reputara inexistente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA

COORDINADOR

El BANHPROVI expresa que por su parte y bajo su única y exclusiva responsabilidad y costo, designa a la Ingeniera **Gladys Ávila**, Jefe de la División de Productos y Negocios de la Institución, como Coordinador para la correcta ejecución del presente contrato y servirá de enlace entre **EL CONTRATISTA** y **EL BANHPROVI**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA

COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

EL BANHPROVI dispone por su parte, que el personal de la Auditoria Interna colaborará con **EL CONTRATISTA**, proporcionando la información requerida con la diligencia más expedita con el objeto de que pueda cumplir con su contrato dentro del plazo pactado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA

ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan su conformidad con todas las estipulaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato, y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

En fe de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS
EL BANHPROVI
R.T.N. 08019998393944


DANIEL ANTONIO FORTIN CHACON.
EL CONTRATISTA
RTN 08019995290735
Horwath Central America